TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-CASR-PE-1**
Rubro: **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. PARA QUE SE CONFIGURE EN RELACIÓN CON UN SOCIO O ACCIONISTA CONFORME AL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEBE ACREDITARSE QUE TIENE O HUBIERE TENIDO EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD.-**

Conforme al artículo 26, fracción X y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, los socios o accionistas son responsables solidarios de una persona moral cuando tengan o hubieren tenido el control efectivo de la sociedad, entendiéndose ésta como la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral; c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma. En ese sentido, el simple hecho de ser socio no implica que será responsable solidario de la empresa, sino que tal calidad se atribuye a quien tiene facultades de decisión, de administración o tenga la titularidad de la mayoría del capital social, pues de la exposición de motivos que derivó en la reforma del numeral en comento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, se colige que no a cualquier socio de una empresa le puede ser atribuida la responsabilidad solidaria, sino aplica para aquél que haya tenido el control efectivo de la sociedad, a quien el legislador consideró como el que toma las decisiones más importantes de la empresa.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1134/21-16-01-5.- Resuelto por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 25 de octubre de 2022, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor por Ministerio de Ley: Rigoberto Jesús Zapata González.- Secretaria: Lic. Virginia Elena Romero Ruz.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 26. Febrero 2024. p. 468

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 26 de febrero de 2024 a las 14:04 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449